



041/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 4, parágrafo I, incisos a y b de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece, "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado menciona, "La autonomía implica (...) el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado señala en su parágrafo I; establece, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, el artículo 34 parágrafo I de la Ley de Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031 establece "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...)".

Que, el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 124/2011, instruye realizar el 27 de mayo de cada gestión, la instalación del Concejo Municipal de Madres, en conmemoración al día de la madre boliviana, debiendo elegir su directiva y elaborar propuestas en favor de las madres de El Alto, mismas que deberán ser entregadas según su naturaleza a las distintas Comisiones del Concejo Municipal de El Alto para su respectivo análisis y tratamiento.

Que, el artículo 49, inciso n) del Reglamento General del Concejo de El Alto, atribuye "Conformar en el mes de mayo de cada gestión, el Concejo Municipal de las Madres de la ciudad de El Alto".

Que, la Resolución Municipal 032/2018 establece el reglamento de fondos en avance que tiene por objeto regular la administración de los recursos económicos, determinando deberes, obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos que reciben excepcionalmente y con la debida justificación, fondos en avance con la finalidad que se

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



041/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

efectuó gastos que sean de emergencia y son sujetos a presentación de descargos debidamente documentados (...). El artículo 9 señala: "Para la asignación del responsable o custodio de Fondos en Avance a un Servidor Público se requiere lo siguiente: a) Que el servidor público sea de planta y/o ítem de la unidad organizacional, con el fin de garantizar la fiabilidad del manejo de recursos económicos. El artículo 10 de la norma mencionada señala requisitos para el desembolso de los fondos en avance 1. Nota de Solicitud de Fondos en Avance dirigido a la Dirección General Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera, debidamente firmado. 2. Certificación Presupuestaria y/o informe del área de Presupuesto. 3. Orden de Pago en Ocho (8) ejemplares, elaborado por la Dirección Administrativa Financiera. 4. Informe de Justificación de gasto emitido por el solicitante a su inmediato superior, debidamente firmado. 5. Fotocopia Simple del Registro Sigep, debidamente firmado. 6. Fotocopia simple de memorándum de designación como servidor público con ítem. 7. Fotocopia simple de Cedula de Identidad del Custodio de Fondos en Avance. 8. Resolución Municipal o Resolución Administrativa Municipal Concejal, en la que se autorice el desembolso de fondos en avance y se designe al responsable, custodio de Fondos en Avance."

Que, el Informe CITE: CMEA/CGGDH/PRM/001/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por Lupe Karina Quispe Calle Coordinadora y Marcos Hugo Rodríguez Coordinador de la Comisión de Genero Generacional y Desarrollo Humano del Concejo Municipal, en su parte conclusión señala: "Por todo lo expuesto, anteriormente se remite el proyecto de resolución de fondos en avance a nombre de la servidora pública Carla Patricia Walser Viacava con C.I. 7085144 LP. Analista I de la Comisión de Genero Generacional y Desarrollo Humano del Concejo Municipal El Alto, a Presidencia de Concejo y a través de Secretaria de Concejo se remita al Pleno de Concejo para su tratamiento, conforme a lo establecido en el Reglamento General del Concejo Municipal".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento Interno y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

P **ARTÍCULO PRIMERO:** Se **AUTORIZA** a la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, desembolsar con Fondos en Avance la suma de Bs. **9,209.50** (Nueve Mil Doscientos Nueve 50/100 Bolivianos) con cargo al presupuesto del Concejo Municipal a nombre de la servidora pública Carla Patricia Walser Viacava con C.I. N° 7085144 LP. Analista I de la Comisión de Genero Generacional y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Desarrollo Humano del Concejo Municipal, destinados a realizar la instalación de Sesión de Honor en conmemoración al día de la Madre Boliviana.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma de dinero desembolsado a favor de la servidora pública Carla Patricia Walser Viacava, deberá ser objeto de descargo pertinente, mediante la presentación de facturas consignándose en las mismas el NIT del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO: Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.




 **Cjal. Paula P. Quispe Medrano**
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


 **T. Guadalupe Mamani Lima**
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

